



Bogotá, 02/09/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20145500385901**



20145500385901

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CEA DANIEL CART
AVENIDA 2AN No. 51N - 23
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12383** de **22/08/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE 22 AGO 2014 012383

()

Por medio de la cual se abre investigación administrativa en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CEA DANIEL CAR'T" con Matricula No. 506197 DEL 18 DE Marzo de 1999, propiedad de HIDALGO VALLEJO ELIGIA MARGARITA, c.c. 31838352

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 del 2000, los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el artículo 8 de la Ley 769 de 2002, artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, la Resolución 3245 de 2009 del Ministerio de Transporte, el Decreto 1500 de 2009, la Ley 1397 de 2010.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte SUPERTRANSPORTE, la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las entidades que conforman el Sistema Nacional de Transporte establecidas en el artículo 1° de la ley 105 de 1993, el cual está integrado entre otras, por personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En el Decreto 1016 del 06 de junio de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 "Se modifica la estructura de la Superintendencia de Puertos y Transporte" y se le otorga a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

0

Por medio de la cual se abre investigación administrativa en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CEA DANIEL CAR'T" con Matricula No. 506197, propiedad de HIDALGO VALLEJO ELIGIA MARGARITA, c.c. 31838352.

La competencia para "coordinar y ejecutar la realización de (...) investigaciones que se deban efectuar a las personas o entidades vigiladas, evaluar el análisis de los informes de tales inspecciones", así como "imponer las sanciones y expedir los actos administrativos a que diere lugar en desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de tránsito y transporte".

Que el párrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.

Que el Decreto 1500 de 2009 tiene por objeto "establecer los requisitos para la constitución, funcionamiento, habilitación y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística, determinar los requisitos para el funcionamiento de los programas de capacitación en conducción o de instructores en conducción y demás requisitos necesarios para su habilitación" en concordancia con la Resolución 3245 de 2009 "Por la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística".

Que la Resolución 3245 de 2009 "reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística".

Que la Ley 1397 de 2010 modificó la Ley 769 de 2002 y estableció las sanciones a imponer por la autoridad encargada de la vigilancia, supervisión y control a los centros de enseñanza automovilística de acuerdo con la gravedad de la falta.

HECHOS

La Superintendencia de Puertos y Transporte a través de su Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, adelantó una visita de inspección al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CEA DANIEL CAR'T" con Matricula Numero 506197 del 18 de Marzo de 1999** (CEA) el día 27 de Marzo de 2012, resaltando los siguientes aspectos tanto en el Acta (Folios 003 -007) como en el Informe (Folios 062 - 066) que se derivó de ella de manera literal:

"El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CEA DANIEL CAR'T", no cuenta con una Licencia de Funcionamiento expedida por la Secretaría de Educación de su respectiva jurisdicción.

El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CEA DANIEL CAR'T", no cuenta con un Certificado de Conformidad de Servicio Vigente.

El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CEA DANIEL CAR'T", no cuenta con una póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente no inferior a 60 SMLMV

El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CEA DANIEL CAR'T", en las tarjeta de alumnos no se registra las materias cursadas e intensidad horaria dictada

FORMULACIÓN DE CARGOS

Por medio de la cual se abre investigación administrativa en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CEA DANIEL CAR'T" con Matricula No. 506197, propiedad de HIDALGO VALLEJO ELIGIA MARGARITA, c.c. 31838352.

De conformidad con lo anterior, se tiene:

PRIMER CARGO.- El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CEA DANIEL CAR'T", con Matricula Numero 506197 del 18 de Marzo de 1999 para la época de la visita presuntamente no tiene Licencia de Funcionamiento expedida por la Secretaría de Educación de su respectiva jurisdicción.

Acorde con lo anterior El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CEA DANIEL CAR'T" con Matricula Numero 506197 del 18 de Marzo de 1999 presuntamente infringe lo previsto en el numeral 1 del Artículo 8 del Decreto 1500 de 2009, que consagra:

(...)

"ARTÍCULO 8. REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

(...)

1. Anexar copia de la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y del registro otorgado por la secretaria de educación de la entidad territorial certificada en educación para los programas de formación de conductores e instructores en conducción. (...)"

El incumplimiento a las precitadas disposiciones da lugar a la sanción expresamente señalada parágrafo 3 Artículo 154 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 4 de la ley 1397 de 2010 que al tenor indica

"El incumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento de los centros de enseñanza automovilística será sancionado

(...)

PARÁGRAFO 3o. Será sancionado con la cancelación de la habilitación, el centro de enseñanza automovilística que incurra por tercera vez en la causal de suspensión de que trata el parágrafo anterior. De igual forma, cuando se compruebe que los hechos que dieron origen al otorgamiento de la habilitación, no corresponden a la realidad y cuando se compruebe la injustificada cesación de actividades".(negrilla fuera de texto)

SEGUNDO CARGO.- El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CEA DANIEL CAR'T" con Matricula Número 506197 del 18 de Marzo de 1999 para la época de la visita presuntamente no cuenta con un Certificado de Conformidad vigente.

Acorde con lo anterior El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CEA DANIEL CAR'T" con Matricula Numero 506197 del 18 de Marzo de 1999, presuntamente infringe lo previsto en el numeral 6 del Artículo 8 del Decreto 1500 de 2009, que consagra:

(...)

"ARTÍCULO 8. REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

6. Certificado de Conformidad del servicio con el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto y la resolución que para el efecto expida el Ministerio de Transporte, a través de una certificación de servicios otorgada por un Organismo de Certificación de productos acreditado con la ISO -IEC Guía 65 o su equivalente la GTC 38- en el Subsistema Nacional De Calidad - SNCA -, o la norma que la modifique o sustituya, que incluya en su alcance de acreditación la certificación de los servicios de capacitación o enseñanza

Por medio de la cual se abre investigación administrativa en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CEA DANIEL CAR'T" con Matricula No. 506197, propiedad de HIDALGO VALLEJO ELIGIA MARGARITA, c.c. 31838352.

El incumplimiento a las precitadas disposiciones da lugar a la sanción expresamente señalada parágrafo 3 Artículo 154 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 4 de la ley 1397 de 2010

TERCER CARGO.- El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CEA DANIEL CAR'T" con Matricula Numero 506197 del 18 de Marzo de 1999 para la época de la visita presuntamente no tiene una póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente no inferior a 60 SMLMV

Acorde con lo anterior la El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CEA DANIEL CAR'T" con Matricula Numero 506197 del 18 de Marzo de 1999, presuntamente infringe lo previsto en el numeral 2 del Artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 que consagra:

(...)

"ARTÍCULO 8. REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

1. *Póliza de responsabilidad Civil Extra-contractual - RCE, en cuantía no inferior a sesenta (60) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a nombre del Centro de Enseñanza Automovilística, con el fin de amparar la muerte y/o lesiones a personas y el daño de bienes a terceros que se produzcan por causa o con ocasión de enseñanza automovilística con los vehículos automotores. Su renovación deberá efectuarse anualmente.*

El incumplimiento a las precitadas disposiciones da lugar a la sanción expresamente señalada parágrafo 3 Artículo 154 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 4 de la ley 1397 de 2010

CUARTO CARGO.- El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CEA DANIEL CAR'T" con Matricula Numero 506197 del 18 de Marzo de 1999 en el momento de la visita de inspección la tarjeas de los alumnos presuntamente no se registra las materias cursadas e intensidad horaria dictada

Acorde con lo anterior el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CEA DANIEL CAR'T" con Matricula Numero 506197 del 18 de Marzo de 1999, presuntamente infringe lo previsto en anexo II numeral 4.5.1 de la Resolución 3245 de 2009 del Ministerio de Transporte que consagra

4.5.1 El Centro de Enseñanza Automovilística debe mantener un Sistema de Registro para cumplir con la reglamentación, que incluya un medio para confirmar el estado de una persona formada y certificada. Los registros deben demostrar que los procesos de formación y certificación se han cumplido eficazmente, particularmente con respecto a la asistencia a la capacitación, cumplimiento de la intensidad horaria, tanto teórica como práctica; para el caso de los instructores, el número de horas dictadas por cada uno de ellos y otros documentos relativos a otorgar o negar la certificación, tales como pruebas adicionales, requeridas por los instructores que sirvan de apoyo a la evaluación y diagnóstico

El incumplimiento a las precitadas disposiciones da lugar a la sanción expresamente señalada parágrafo 1 Artículo 154 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 4 de la 1397 de 2010 que al tenor indica:

Por medio de la cual se abre investigación administrativa en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CEA DANIEL CAR'T" con Matricula No. 506197, propiedad de HIDALGO VALLEJO ELIGIA MARGARITA, c.c. 31838352.

"El incumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento de los centros de enseñanza automovilística será sancionado (...)

PARÁGRAFO 1o. Será sancionado con multa que oscilará entre uno (1) y trescientos (300) salarios mínimos legales diarios vigentes, teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción, el Centro de Enseñanza Automovilística que incurra en violación a la reglamentación que con base en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, expida el Ministerio de Transporte"

PRUEBAS

Ténganse como pruebas las siguientes:

1. Informe de Visita de Inspección con memorando 20128300094843 del 26-11-2012
2. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CEA DANIEL CAR'T" con Matrícula No. 0000506197, de fecha 18 Marzo de 1999 propiedad de HIDALGO VALLEJO ELIGIA MARGARITA, c.c. 31838352 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CEA DANIEL CAR'T" con Matrícula No. 0000506197 de fecha 18 Marzo de 1999 propiedad de HIDALGO VALLEJO ELIGIA MARGARITA, c.c. 31838352, ubicado en la AV 2AN NRO. 51N 23 en la Ciudad de Cali, departamento de Valle del Cauca, de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo al "Centro de Enseñanza Automovilística DANIEL CAR'T" con Matrícula No. 0000506197, de fecha 18 Marzo de 1999 propiedad de HIDALGO VALLEJO ELIGIA MARGARITA, c.c. 31838352 para que responda por escrito los cargos formulados y solicite las pruebas que considere pertinentes y conducentes.

Por medio de la cual se abre investigación administrativa en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "CEA DANIEL CAR'T" con Matricula No. 506197, propiedad de HIDALGO VALLEJO ELIGIA MARGARITA, c.c. 31838352.

ARTÍCULO CUARTO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente y las demás que se alleguen a la investigación.

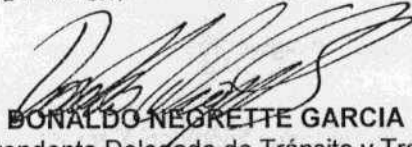
ARTICULO QUINTO: Una vez surtida la notificación remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

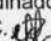
22 AGO 2014

012383



DONALDO NEGRETTE GARCIA
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectaron: Javier Neira /

Revisó: Adolfo J. Ariza Coordinador, grupo Investigaciones y Control
Adriana Rodríguez C. 



[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurías](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DANIEL CART
Sigla	
Cámara de Comercio	CALI
Número de Matrícula	0000506197
Identificación	SIN IDENTIFICACION
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	19990318
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	NO APLICA
Tipo de Organización	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
Categoría de la Matrícula	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Total Activos	1000000.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 8559 - Otros tipos de educación n.c.p.

Información de Contacto

Municipio Comercial	CALI / VALLE DEL CAUCA
Dirección Comercial	AV 2AN NRO. 51N 23
Teléfono Comercial	6810611
Municipio Fiscal	VALLE DEL CAUCA / VALLE DEL CAUCA
Dirección Fiscal	AV 2AN NRO. 51N 23
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	daniel.cart@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tip. Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
C.C.	31838352	HIDALGO VALLEJO ELIGIA MARGARITA	CALI	Persona Natural				

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

[Representantes Legales](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión donaldonegrtte](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Bogotá, 22/08/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro 20145500375161



20145500375161

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CEA DANIEL CART
AVENIDA 2AN No. 51N - 23
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12383 de 22/08/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 12362.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Libertad y Orden

Representante Legal y/o Apoderado
CEA DANIEL CART
AVENIDA 2AN No. 51N - 23
CALI – VALLE DEL CAUCA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN236564450CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
CEA DANIEL CART
Dirección:
AVENIDA 2AN NO. 51N - 23
Ciudad:
CALI
Departamento:
VALLE DEL CAUCA
Pradmisión:
03/09/2014 16:04:00

472 DEVOLUC
DESTINATARIO

Sticker de Devolución	
<p>472 Motivos de Devolución</p> <p><input type="checkbox"/> Desconocido</p> <p><input type="checkbox"/> Dirección Errada</p> <p><input type="checkbox"/> No Reclamado</p> <p><input type="checkbox"/> Rehusado</p> <p><input type="checkbox"/> No Reside</p>	<p>OTROS</p> <p><input type="checkbox"/> Apartado Clausurado</p> <p><input type="checkbox"/> Cerrado</p> <p><input type="checkbox"/> No Existe Número</p> <p><input type="checkbox"/> Fallecido</p> <p><input type="checkbox"/> No Contactado</p> <p><input type="checkbox"/> Fuerza Mayor</p>
<p>Intento de entrega No. 1</p> <p>Fecha: DIA MES AÑO HORA</p> <p>Hora</p> <p>Nombre legible del distribuidor</p> <p>C.C. FRANCISCO ESCOBAR</p> <p>Sector: C.C. 1.144.136.989</p> <p>Centro de Distribución</p> <p>Observaciones</p>	<p>Intento de entrega No. 2</p> <p>Fecha: DIA MES AÑO HORA</p> <p>Hora</p> <p>Nombre legible del distribuidor</p> <p>C.C. FRANCISCO ESCOBAR</p> <p>Sector: C.C. 1.144.136.989</p> <p>Centro de Distribución</p> <p>Observaciones</p> <p>06 SEP 2014</p>